

Ordinario 2021-381

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Noviembre 12 de 2021 , al Despacho de la señora Juez, informando que se allego escrito adecuando la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. No se aportó la constancia de envió de la copia de la demanda de manera simultánea a la demandada, tal como lo exige el inciso 4º del artículo 6º del decreto 806 de 2020.
2. No se aportó reclamación administrativa.
3. No se indica el canal digital donde deben citados los testigos, lo anterior según el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
4. Se evidencia que la parte actora no hace la narración de los hechos en debida forma,
 - a. Respecto de los hechos 2, 3, 5, 7, 9 se aducen varios hechos, los cuales deben estar debidamente separados clasificados e individualizados.
5. Se aclare la pretensión primera, toda vez que la nulidad de un acto administrativo no corresponde a la jurisdicción ordinaria laboral.

En caso de subsanar la demanda se advierte que deberá remitir de manera simultánea el escrito de subsanación a la parte demandada, según el artículo 6 del decreto 806 de 2020

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como del decreto 806 de 2020 se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y SS. para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy Diciembre 16 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 220

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria